



**VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE  
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
CASA DE LA TRANSPARENCIA**



**En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las catorce horas dos minutos del día treinta y uno de julio de dos mil diecisiete.**

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día doce de julio del presente año, se recibió solicitud de información por medio del correo electrónico [oir.vmt@mop.gob.sv](mailto:oir.vmt@mop.gob.sv) suscrita por la ciudadana

identificada con la referencia administrativa número ciento cincuenta y ocho-dos mil diecisiete, mediante el cual solicitó la información que se detalla: Cantidad de motocicletas registradas en el parque vehicular hasta el 11 de julio 2017. Cantidad de motocicletas que ingresaron en 2015, 2016 y del 1 de enero al 11 de julio de 2017. Cantidad de motocicletas a las que se les ha dado placas provisionales. El número de la primera placa provisional hasta la última registrada el 11 de julio de 2017 (ejemplo de la placa M 147,775 hasta la placa M xxx-xxx) Disposición o resolución en la que se autoriza entregar placas provisionales a motocicletas.

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

**FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.**

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió pronunciamiento de la Dirección General de Tránsito, con la finalidad que suministrara información peticionada.

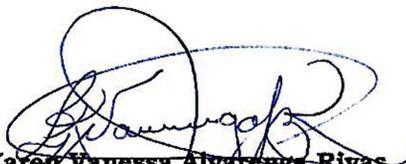
Que mediante resolución de las trece horas treinta y nueve minutos del día veinticinco de julio del presente año, a requerimiento de la DGTO, se emitió una prórroga de cinco días hábiles más, en el plazo de entrega de la información solicitada en virtud de la complejidad de la información, tomando de base lo establecido en el artículo 71 inc2 ° de la LAIP.

En respuesta se ha recibido el oficio referencia VMT-DGTO-01926-07-2017 de fecha veintiséis de julio del presente año, suscrito por el Licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez, en su calidad de Director General de Tránsito, quien proporciona la información relacionada a cantidad de motocicletas registradas en el parque vehicular a la fecha, motocicletas ingresadas en los años 2015, 2016 y 2017, cantidad de motocicletas con placas provisionales, primera y última placa provisional y la resolución que autoriza la entrega de placas provisionales.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

- a) Entréguese oficio referencia VMT-DGTO-01926-07-2017 de fecha veintiséis de julio del presente año, suscrito por el Licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez, en su calidad de Director General de Tránsito.
- b) Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



  
**Lic. Karen Vanessa Alvarenga Rivas**  
**Oficial de Información**  
**Viceministerio de Transporte**